

AGSP/SA-01-843-2017

04 de agosto, 2017

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**MINISTRO**

Estimado señor:

Presentamos a conocimiento de ese Despacho, **Informe de Control Interno N°01-048-2017 CI/SA**, sobre el proceso de Contratación Administrativa de Equipo de Transporte en el Sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana, durante el año 2015.

En esta auditoría se determinó que durante el ejercicio económico 2015, las necesidades de equipo de transporte en el sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana cambiaron y por lo tanto se presentaron tres diferentes cuadros de necesidades para la justificación de las compras de vehículos, además para los vehículos recibidos la distribución entre las diferentes unidades policiales de la Dirección General de la Fuerza Pública, no se realizaron en su totalidad de acuerdo con las necesidades de transporte con que se justificaron los procesos de compra.

Los resultados del estudio fueron expuestos el día jueves 27 de julio 2017 en presencia de: Lic. Humberto Castro Arias, representante del Ministro, Licda. Ivonne Calderón Monge del Despacho de la Viceministra Administrativa, Licda. Jéssica Mairena Castro, Licda. Silvia Badilla Zamora y Lic. Raymond Madrigal Jara de la Dirección General de la Fuerza Pública y Lic. Javier Herrera Álvarez de la Dirección General Administrativa y Financiera, quienes no presentaron objeciones sobre lo comentado.

No omitimos recordar a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el “Ley General de Control Interno” N° 8292, artículo N° 37, o en su defecto proponer opciones alternas para nuestra valoración.

Agradezco su atención a la presente, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO**

**AGSP/SA-01-843-2017**

**AREA DE AUDITORIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO  
INFORME DE CONTROL INTERNO N° 01-048-2017 CI/SA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION  
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO MARCO PARA COMPRA DE  
EQUIPO DE TRANSPORTE EN EL SUBPROGRAMA  
DE SEGURIDAD CIUDADANA 090-03  
EN EL AÑO 2015**

**AGOSTO 2017**

## Tabla de Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>I. INTRODUCCION</b> .....	<b>5</b>
<b>II. RESULTADOS OBTENIDOS</b> .....	<b>6</b>
2.1 De la entrega de los vehículos de parte de la Purdy Motor según la Contratación N° 2015-CD-000238-09003, pedido de compra 4500185366.....	6
2.2) Contratación Directa 2015CD-000026-090030.....	8
2.3) Justificación de la contratación directa 2015CD-000028-09003 .....	10
2.4) Contratación directa 2015CD-000238-09003.....	12
2.5) Distribución del equipo de transporte adquirido bajo las contrataciones 2015CD-000527-09003, 2015CD-000766-09003 y 2015CD-000880-09003.....	14
2.6) Procedimiento de documentación de la revisión de los vehículos policiales nuevos en el Departamento de Mantenimiento Vehicular. ....	17
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>21</b>

AGSP/SA-01-843-2017

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe, corresponde a una auditoría del Plan Anual de Trabajo del año 2016, a cargo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo, realizada por la Licda. Adriana Obando Boza, bajo la supervisión del Lic. Adrián Sanabria Núñez, Coordinador de Área.

Para este estudio se revisó el proceso de contratación administrativa bajo la modalidad de convenio marco para la adquisición de Equipo de Transporte en el sub-programa 090-03 Seguridad Ciudadana para el año 2015.

La auditoría sobre este proceso de contratación se considera relevante puesto que para el año 2015, al sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana se le aprobó un presupuesto de ₡12.058.353.508,00 en la sub-partida 50102 Equipo de Transporte para la compra de vehículos policiales tipo pick up, vehículos acondicionados para traslado de aprehendidos, motocicletas, microbuses, cuadraciclos y bicicletas; de los cuales se ejecutaron ₡9.960.102.108,45 que corresponden a 82.60% del presupuesto del sub-programa asignado y un 13.47% del total del Gasto Operativo del Ministerio de Seguridad Pública para ese periodo.

En el análisis realizado se determinó que durante el ejercicio económico 2015, las necesidades de equipo de transporte en el sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana cambiaron y por lo tanto se presentaron 3 diferentes cuadros de necesidades para la justificación de las compras de vehículos según las contrataciones directas 2015CD-000528-090036, 2015CD-000766-09003, 2015CD-000880-09003.

Además, para los vehículos recibidos según las contrataciones directas, 2015CD-000238-09003, 2015CD-000528-090036, 2015CD-000766-09003, 2015CD-000880-09003, la distribución que se efectuó entre las diferentes unidades policiales de la Dirección General de la Fuerza Pública, no correspondió en su totalidad a los cuadros de detección de necesidades de transporte con las que se justificaron estos procesos de compra.

Se determinó también que en la Dirección de Transportes, en el momento de la revisión de los equipos de transporte para el aval técnico, no se documentó la revisión del cumplimiento de todas las características señaladas en la orden de compra y se omitió aclarar si las observaciones u omisiones realizadas en el momento de la entrega fueron corregidas.

En el apartado IV de este informe se incluyen las recomendaciones que a nuestro criterio puede mejorar las debilidades señaladas a lo largo de este informe.

## **INTRODUCCION**

### **1.1) Origen**

Esta auditoría se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo, para el año 2016.

### **1.2) Alcance**

La auditoría comprendió la revisión del proceso de contratación administrativa por Convenio Marco para la adquisición de Equipo de Transporte en el año 2015 del sub-programa presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, promulgada por la Contraloría General de la República, para el Sector Público.

### **1.3) Objetivo general**

Verificar que el proceso de contratación administrativa de una muestra seleccionada en el Sub-programa 090-03 para el año 2015, se haya realizado conforme al marco normativo y en concordancia con los objetivos instituciones.

### **1.4) Marco Legal**

- a) Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, N° 8131 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32988.
- b) Ley de Contratación Administrativa N°7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H.
- c) Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015 N° 9193.
- d) Ley General de Control Interno N° 8292.
- e) Reglamento a la Ley de Administración Financiera, Decreto Ejecutivo N°30058-H.
- f) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo 33411-H.
- g) Normas de control interno para el Sector Público N° 2-2009-CO-DFOE.

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la verificación realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

### 2.1) Entrega de los vehículos de parte de la Purdy Motor según la Contratación N° 2015-CD-000238-09003, pedido de compra 4500185366

Mediante la revisión de los documentos contables aportados para cancelar la entrega de 2 microbuses marca Toyota Coaster de parte de la empresa Purdy Motor según la contratación N° 25015CD-000238-09003, pedido de compra 4500185366, se determinó que éstas fueron entregadas por el proveedor más de un mes después de vencido el plazo establecido en los documentos de la contratación.

Según el pedido de compra 4500185366 del 6 de mayo de 2015, línea 2, la empresa Purdy Motor tenía un plazo de 25 días hábiles para entregar dos microbuses modelo Coaster por un valor de \$90.825,00; plazo que se cuenta a partir de la notificación de este documento que según Comprared fue el 6 de mayo 2015, por lo que el plazo de entrega venció el 10 de junio de ese año.

No obstante, según el asiento contable del Almacén Institucional N°0222/REP/15 estos vehículos fueron entregados el 17 de julio, 27 días hábiles después de la fecha establecida para la entrega y fueron revisados por el Departamento de Mantenimiento Vehicular el 16 de julio según el oficio 782-2015-DMV del 17 de julio de 2015.

Esta Auditoría General verificó que la factura 0082245 de la empresa Purdy Motor del 21 de mayo del 2015, correspondiente al documento contable 5100001316 por un valor de \$181.650,00 dólares, fue remitida para pago sin aplicación de clausula penal por entrega tardía.

Referente al cobro de multas a las empresas proveedoras, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H describe en los artículos 47 y 48 lo siguiente:

*“Artículo 47. —Generalidades. La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde*

AGSP/SA-01-843-2017

*o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales. Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad...*

*Artículo 48. —Cobro. Para el cobro de las multas, no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio.*

*En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la Ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria.*

*El cobro de las multas, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. El cobro por concepto de multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio total.”*

Además, la cláusula décima del contrato 07-2013 con la Purdy Motor según Convenio Marco 2011LN-000005-CMBYC dice textualmente:

*“Es el plazo para realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad posterior a la emisión del pedido. En el sistema la institución elige los bienes que va a adquirir luego remite al proveedor electrónicamente la llamada pre-orden, el proveedor debe revisar y verificar que todo se encuentre correcto, para este procedimiento contará con un máximo de tiempo de 24 horas, dentro del cual deberá responder la solicitud. Los plazos están determinados por la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá superar el plazo establecido a continuación:*

*....  
Para compra de hasta 5 unidades por renglón...25 días hábiles”*

Sobre los aspectos señalados en los párrafos anteriores, según lo indagado, se determinó que, no se efectuó por parte del Sub-Programa Presupuestario un adecuado control sobre los plazos de entrega de la Purdy Motor S.A, lo que generó que se perdiera el control de los 25 días para entregar esta línea del pedido.

El riesgo que corre el sub-programa presupuestario ante estas situaciones, es el posible favorecimiento al proveedor por la falta de cobro de la multa correspondiente, ante la entrega tardía de los dos microbuses solicitados en la línea 2 del pedido de compra 4500185366, contratación por convenio marco N° 2015CD-000238-09003.

**AGSP/SA-01-843-2017**

## **2.2) Contratación Directa 2015CD-000026-090030**

En atención a la contratación 2015CD-000026-09003 para la compra de vehículos policiales según el convenio marco 2011LN-000005-CMBYC, se emitió el pedido de compra 4500182266 del 12 de febrero de 2015 a nombre de Purdy Motor para la compra de Línea 1, 31 vehículos Hilux Pickups, y por la línea 2, 25 Land Cruiser Longs de 2 puertas.

Luego de la emisión del pedido de compra, la empresa Purdy Motor informó a la Proveduría Institucional por medio de un oficio sin número del 19 de febrero 2015, que debido a problemas con la fabricación de 31 unidades de Hilux de 3.000 cc no le era posible entregar esta cantidad de unidades, ya que solamente podría contar con 18 para el mes de junio 2015, y además señala que, los 25 Land Cruiser con conversión para el traslado de detenidos, tampoco iban a poder ser entregados, dado que, existían limitaciones para América Latina en la fabricación de éstos.

Posteriormente, según el oficio N°0887-15 DGFP-B del 3 de marzo 2015, el Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-director de la Fuerza Pública, solicitó al Proveedor Institucional anular la solicitud de pedido de las dos líneas de vehículos, justificando imposibilidad por parte de la empresa contratista de poder atender el pedido en términos y los plazos de entrega requeridos.

Sin embargo lo anterior, al 3 de marzo 2015 se tenía una Orden de Compra formalizada que obligaba al Contratista a cumplir con los términos acordados desde el Convenio Marco y los bienes solicitados en la pre-orden.

En cuanto a la emisión de la pre-orden, es necesario acotar que ésta era formulada automáticamente por el Sistema Comprared a partir de la aprobación de la Solicitud de Pedido. Esta pre-orden se le comunicó vía sistema al Proveedor, en este caso la Purdy Motor S.A, la cual de manera electrónica también aprueba la pre-orden con las cantidades de vehículos solicitados.

Según indicó el Departamento de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional a esta Auditoría General, no se puede ver vía sistema la fecha de formulación de la pre-orden, ni la fecha de aprobación de ésta, sin embargo, Comprared no permite la formalización de la Orden de Compra sin la aprobación de la pre-orden.

Sobre el particular, se le consultó al Lic. Mario Umaña Mora Proveedor Institucional, quien manifestó que la anulación del pedido de compra se realizó en



**AGSP/SA-01-843-2017**

atención al oficio emitido por el Comisionado Nils Ching Vargas, Sub Director General de la Fuerza Pública, según oficio 0887-15-DGFP-B del 3 de marzo de 2015, debido a que el sub programa es el responsable de las etapas de preparación de cada trámite y de la etapa posterior de ejecución contractual que surge a partir de la emisión de la Orden de Compra.

Según lo indagado, en este caso no se gestionó por parte del Programa 090-03, la aplicación de la cláusula penal ante el incumplimiento de la orden de compra por parte de la empresa proveedora.

De acuerdo con el *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, en el artículo 190 el pedido u orden de compra es el documento en el que se formaliza la contratación, el artículo dice textualmente:

*“Artículo 190. —Formalización contractual.*

*... Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.”*

En el contrato 07-2013 entre la Purdy Motor y el Ministerio de Hacienda para la compra de vehículos policiales según el convenio marco 2011LA-000005-CMBYC, se estableció lo siguiente:

*“Cláusula tercera: Obligaciones de las partes.*

*B. Obligaciones de “La empresa”*

*Los bienes y servicios de un convenio marco vigente y sus correspondientes condiciones contractuales serán publicados en el catálogo electrónico de convenios marco de Comprared, por lo cual su contratista debe cumplir con lo siguiente:*

*3. Entregar los bienes (vehículos) adjudicados así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en forma y tiempo oportuno, según el requerimiento de la Administración.*

*“Cláusula cuarta Ejecución del convenio marco*

*3. Capacidad de entrega de los bienes o servicios*

*La Empresa no podrá rechazar las solicitudes de órdenes de compra o pedidos válidamente emitidas de conformidad con este convenio, salvo la*

**AGSP/SA-01-843-2017**

*existencia de deuda vencida de la entidad que emite la orden de compra o pedido con el proveedor destinatario de la misma, de lo cual deberá informarse a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.”*

Además con respecto a los incumplimientos del contrato, en la cláusula décima segunda del contrato que nos ocupa se indica:

*“Décima segunda: Del incumplimiento y término del contrato.  
El incumplimiento de alguno de los numerales o cláusulas de este contrato por parte de “la empresa” o si los insumos o equipos incumplen con la calidad adjudicada a juicio del Ministerio, será causa suficiente para que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa previa audiencia a “La empresa”, resuelva unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna para el estado y ejecute la garantía de cumplimiento en la proporción correspondiente al incumplimiento.”*

En lo que corresponde a este caso, considera esta Auditoría General que existió una posible falta de atención en la aplicación de los términos del Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Hacienda y la Purdy Motor según contratación 2011LN-000005-CMBYC por parte del sub-programa 090-03 y de la Proveeduría Institucional, por la anulación de un pedido de compra que se había formalizado y del cual no se comunicó el incumplimiento a la Dirección General de Administración de Bienes, según lo establecen la cláusula cuarta y décimo segunda del contrato de compra de vehículos policiales 007-2013 entre la Purdy Motor y el Ministerio de Hacienda.

### **2.3) Justificación de la contratación directa 2015CD-000028-09003**

Sobre esta contratación directa del sub-programa 090-03, se determinó que la justificación para la compra de vehículos tipo pick up, motocicletas y bicicletas, se apoyó en el oficio N° 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre de 2014, mediante el cual el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Sub-Director General de la Fuerza Pública en ese momento, informó al Comisionado Nils Ching Vargas, sobre las necesidades de vehículos para traslado de aprehendidos, motocicletas y bicicletas para el año 2015.

A partir de la necesidad de equipo de transporte identificado en este oficio, el sub-programa presupuestario solicitó como primer trámite, la compra de 31 Vehículos Pick Up Hilux, 25 Toyota Land Cruiser para traslado de detenidos, 30 unidades de

**AGSP/SA-01-843-2017**

Motocicletas XT660 Yamaha, 31 Motocicletas XT 250 y 105 unidades de bicicletas 26 MTB. A partir de la solicitud de pedido 20515200480 se generaron tres pedidos de compra, uno para la Purdy Motor, para la compra de pick up, que posteriormente fue anulado, uno para la empresa Lutz Hermanos por motocicletas y otro para Bicicletas Súper Pro.

En lo que corresponde al pedido de bicicletas Super Pro N° 4500182446 por 105 unidades que fueron recibidas por la Dirección General de la Fuerza Pública el 16 de marzo 2015, se determinó que éstas unidades fueron distribuidas hasta 3 meses después, es decir a partir del mes de junio 2015 y que la distribución de éstas no corresponde 100% al cuadro de necesidades de equipo de transporte incluido en el oficio 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre del 2014.

En este sentido se determinó lo siguiente:

- a) Para “Cartago<sup>1</sup>” según el cuadro incluido en el oficio de justificación de la compra de este equipo de transporte, no existía necesidad de bicicletas, no obstante según actas de entrega de la Dirección General de la Fuerza Pública, se entregaron 14 unidades a los Policetas de Cartago.
- b) Así mismo, para la Región 12 “Caribe<sup>1</sup>”, en la cual no se justifican necesidades de bicicletas, según actas de entrega, en el mes de junio se asignaron 10 bicicletas a la citada Región.
- c) A las Direcciones regionales de “Guanacaste<sup>1</sup>” y San Carlos se le asignaron 12 y 6 bicicletas respectivamente, sin embargo en el referido oficio N° 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre del 2014, no están incluidas las necesidades de estos bienes para esas direcciones regionales.
- d) En lo que corresponde a la Dirección de Unidades Especializadas en este oficio se indicó que requerían 2 bicicletas, pero según las actas de entrega a esta Dirección no le entregaron ninguna.

Cabe agregar que, no se ubicó en el expediente digital de Comprared, ni en ningún documento físico, una justificación de la nueva distribución que se planeó hacer de esas 105 bicicletas.

---

<sup>1</sup> En el Oficio de necesidades de equipo de Transporte N° 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre del 2014, se describen las direcciones regionales como “Cartago”, “Caribe” y “Guanacaste”.

## AGSP/SA-01-843-2017

Sobre el particular, es necesario recordar lo que establece el “Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos” en el artículo 49, sobre la sujeción del presupuesto a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera.

Además, en las Normas de Control Interno para el Sector Público N°2-2009 CO DFOE, norma 4.4.1 sobre la Documentación y registro de la gestión institucional se indica lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.” (El subrayado es nuestro)*

Por lo anterior considera esta Auditoría que, en la distribución de las bicicletas adquiridas en la contratación que nos ocupa, existió un cambio de destino y un atraso de aproximadamente tres meses en la asignación de estos bienes, condiciones que representan un riesgo para el sub programa 090-03 por la posibilidad de que la compra no atendiera directamente las necesidades de equipo de transporte que fueron cuantificadas en la programación de la compra.

### 2.4) Contratación Directa 2015CD-000238-09003

Sobre la contratación 2015CD-000238-09003 para la compra de 18 vehículos Tipo Hilux, 2 Microbuses Coaster y 143 motocicletas Yamaha, cuya solicitud de pedido fue aprobada en el sistema el 24 de marzo de 2015, se determinó que se emitieron dos pedidos de compra, números 4500185366 del 6 de mayo 2015 a nombre de Purdy Motor y el pedido 4500185822 a nombre de Lutz Hermanos del 20 de mayo 2015.

Cabe mencionar que, la justificación de la compra de este equipo de transporte también se apoyó en el oficio N° 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre de 2014 suscrito por el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Sub-Director General de la Fuerza Pública.

En el pedido de compra 4500185366 se solicitan 18 vehículos pick up modelo Hilux por la línea 1 y 2 Microbuses Toyota Coaster por la línea 2, los cuales fueron entregados el 17 de julio y el 21 de agosto de 2015 respectivamente. Según las actas de entrega suministradas por la Dirección General de la Fuerza Pública, 2

**AGSP/SA-01-843-2017**

vehículos de los 18 fueron entregados 2 meses después de ser recibidos en el Ministerio y 3 fueron distribuidos hasta tres meses después.

En cuanto al pedido 4500185822 por la compra de motocicletas Yamaha, modelos WR250, XT660 y XT 250 se determinó que estas fueron recibidas por la Dirección General de la Fuerza Pública de la siguiente forma:

- a) Línea 1, 30 motocicletas WR250, recibidas el 22 de julio y el 2 de setiembre del 2015
- b) Línea 2, 31 motocicletas XT660R, recibidas el 23 de julio 2015
- c) Línea 3, 82 motocicletas XT250, entregadas el 21 de julio, 23 y 24 de setiembre de 2015.

Sobre la asignación de este equipo de transporte, se determinó según las actas de entrega, que 57 motocicletas fueron entregadas a la unidad policial correspondiente hasta el 3 de noviembre del 2015, casi dos meses después de la última fecha de recepción y además que, 19 unidades fueron asignadas hasta enero 2016 y 15 unidades en febrero 2016, cuatro y cinco meses después de recibidas.

Por otra parte, se verificó que para la asignación de estas motocicletas, no se consideró el cuadro de necesidades de equipo de transporte incluido en el oficio 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre de 2014. Además, se distribuyeron motocicletas a unidades policiales a las que ya se les había asignado la cantidad estimada y se dejó sin asignar a otras unidades que requerían.

Para la Región Chorotega Norte, se había solicitado 6 motocicletas, según el oficio de justificación y con esta compra se le asignaron 10 unidades, igual situación para la Dirección de Unidades Especializadas para la que se estimaron 24 motocicletas y con las compras 2015CD-000026-09003 y esta contratación 2015CD-000238-09003 se le asignaron 62 unidades.

Cabe mencionar que, quedaron sin asignar motocicletas a la Dirección de Programas Preventivos Policiales en la que se estimó que se requerían 2 y en la Dirección de Policía Turística, para la cual se estimó se necesitaba una cantidad de 32 motocicletas.

Cabe agregar que, no se ubicó en los documentos de compra ni en el sub-programa presupuestario, algún documento de justificación en el que formalmente

## AGSP/SA-01-843-2017

se indicara que la cantidad de equipo de transporte requerido al inicio de la contratación haya variado.

Al igual que en el caso anterior, es necesario recordar lo que establece el “Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos”, en el artículo 49 sobre la sujeción del presupuesto a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera.

Además, en las “Normas de Control Interno para el Sector Público N°2-2009 CO DFOE”, norma 4.4.1 sobre la Documentación y registro de la gestión institucional se indica la necesidad de documentar todos los actos de gestión y las decisiones de los Titulares Subordinados.

Una vez expuesta la condición de la contratación que nos ocupa, es preciso mencionar que, existe un riesgo ante la posibilidad de que los vehículos adquiridos, no sean utilizados por las instancias policiales que tenían necesidad de los mismos, con lo cual se pueden producir efectos negativos para la operatividad de dichas unidades, afectando los objetivos estratégicos institucionales en materia de seguridad ciudadana.

### 2.5) Distribución del equipo de transporte adquirido bajo las contrataciones 2015CD-000527-09003, 2015CD-000766-09003 y 2015CD-000880-09003

#### 2.5.1) Distribución del equipo adquirido según contratación 2015CD-000527-09003

En la contratación que nos ocupa, se aprobaron tres pedidos de compra números 4500190324 a nombre de Purdy Motor para la compra de los 52 vehículos Land Cruiser para traslado de detenidos, pedido de compra N° 4500190348 a nombre de Lutz Hermanos por 47 motocicletas XT250 y 9 motocicletas XT 660 R y el pedido de compra 4500190506 por 95 bicicletas a la empresa Súper Pro.

En lo que corresponde a los vehículos Land Cruiser, acondicionados para el traslado de detenidos, éstos fueron entregados por la Purdy Motor a finales de diciembre de 2015 y distribuidos en el mes de enero 2016.

Sobre la distribución se determinó que, aun cuando en el cuadro de detalle de necesidades del oficio N° 3042-DGFP-B del 15 de julio de 2015, se indicó que en la Dirección Regional 2 se requerían 6 vehículos de este tipo y en la Dirección Regional 10 se requerían 7, según las actas de entrega a la Dirección Regional

## AGSP/SA-01-843-2017

de Alajuela (2) le asignaron 7 vehículos de este tipo y a la Dirección Regional 10, Brunca Sur, le asignaron 10.

Además, en lo que corresponde a las motocicletas Yamaha modelo XT 250, éstas fueron entregadas por la empresa Lutz Hermanos entre el 24 de noviembre 2015 y el 17 de diciembre, y las motocicletas modelos XT660 fueron recibidas el 6 de octubre 2015.

En cuanto a la distribución de este equipo, es necesario mencionar que la asignación de las XT250 tuvo lugar a partir del 3 de diciembre 2015 y hasta el 19 de febrero 2016 y las modelo XT660 fueron entregadas al DUE hasta el 7 de enero 2016, aunque esta dirección policial no estaba incluida en el detalle de unidades que requerían este tipo de equipo de transporte.

Sobre las motocicletas Súper Pro, se determinó que esta fueron entregadas por la empresa el 6 de octubre 2015 y fueron entregadas a las respectivas unidades policiales a partir del 4 de enero del 2016, tres meses después de su recepción.

Según manifestó el Comisionado Nils Ching Vargas, en oficio 5027-2016 DGFP-B del 19 de diciembre 2016, la entrega de estas unidades se fue realizando en varios días debido a la cantidad de unidades solicitadas y la capacidad para alistarlas.

### 2.5.2) Distribución del equipo adquirido según contratación 2015CD-000766-09003

Por medio de esta contratación se formalizó la adquisición de 40 vehículos para el traslado de detenidos, un microbús Toyota Coaster y 82 unidades de vehículos pick up modelo Hilux a la empresa Purdy Motor.

Los vehículos para el traslado de detenidos fueron recibidos por la Dirección General de la Fuerza Pública de la siguiente forma: 10 en diciembre 2015 que fueron asignados a las unidades en los primeros días de enero 2016 y los restantes 30 equipos fueron recibidos el 16 y 17 de febrero 2016, y entregados a las unidades correspondientes hasta tres meses después, el 10 de mayo 2016.

Sobre la distribución es importante señalar que al igual que en las contrataciones anteriores, la misma no se realizó atendiendo completamente lo que se señala en los oficios de justificación de la compra.

Lo anterior porque de acuerdo con las actas de entrega, a la Región 2 se le entregaron 9 unidades y requería 2, la Región 8 ocupaba 2 y le entregaron 5, la Región 10 ocupaba 6 y le entregaron 9, la Región 11 requería 3 unidades y le

## AGSP/SA-01-843-2017

entregaron 4, la Región 12 requería 3 y le entregaron 5. Cabe mencionar que, para las Direcciones Regionales 3, 4, 6, 7 y la Policía Turística, en la justificación de la compra se había anotado que tenían necesidad de este tipo de vehículo, pero no se realizó la asignación de ninguna unidad.

Igual condición se presentó con la distribución de los vehículos pick up Hilux 4x4, en la justificación de la compra se indicó que la Dirección Regional 2, Alajuela, ocupaba 2 y se le asignaron 7, la Dirección Regional 3 requería 5 y se le asignaron 9, el DUE requería 16 y se le asignaron 24 y la Dirección Regional 11 no indicaba requerimiento y se le asignaron 4 unidades.

Posterior a la distribución, quedaron sin asignación de este tipo de vehículo la Dirección Regional 4, Dirección Regional 6 y la Policía Turística.

### 2.5.3) Distribución del equipo adquirido bajo la contratación 2015CD-000880-09003

La solicitud de compra se realizó para la adquisición de 18 pick up modelo Hilux, 10 microbuses, 28 cuadraciclos grizzli y 14 motocicletas Yamaha WR250. En cuanto a la recepción de esta se determinó que se realizó en diciembre del 2015, dentro del plazo establecido y que la entrega fue a partir de enero de 2016.

Al igual que la distribución de los equipos adquiridos en las contrataciones anteriores, se determinó que la asignación de éstos no observó el cuadro de necesidades presentado en el oficio 1429-2015-DGFP-A del 11 de noviembre de 2015 por medio del cual se justificó la compra.

Cabe agregar que, según las actas de entrega suministradas por la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, a la Dirección de Unidades Especializadas le entregaron 18 vehículos pick up y ocupaba 6 según el cuadro de necesidades y no se le entregaron de este tipo de vehículos a la Dirección Regional 1 (que requería 9) a la Dirección Regional 3 que ocupaba 2 y a la Dirección Regional 7 que ocupaba 1.

En cuanto a la distribución de los cuadraciclos se determinó que se entregó 1 a la Dirección Regional 9 y según el cuadro no necesitaba ninguno, a la Dirección Regional 11 se le entregaron 6 y necesitaba 3, y a la Policía Turística se le entregaron 5 y no necesitaba ninguno.

En lo que corresponde a las Microbuses Coaster, se le asignó 1 a la Dirección Regional 7, que según el cuadro de necesidades no tenía carencia, al igual que la



**AGSP/SA-01-843-2017**

Dirección General de la Fuerza Pública que tampoco necesitaba este tipo de equipo de transporte.

Sobre la distribución de las motocicletas Yamaha WR250, se verificó según las actas, que a la Dirección Regional 1 se le entregó 1, a la Dirección Regional 6, 4 unidades y 2 a la Dirección Regional 7, y en el cuadro de necesidades presentado en el oficio 4950-DGFP-B del 16 de noviembre 2015 estas unidades policiales no requerían motocicletas.

Ante las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, incisos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3, es evidente que en las tres contrataciones que nos ocupan no se utilizó como referencia los oficios de justificación de la compra, para realizar la distribución del equipo de transporte entre las diferentes unidades policiales, y además, no se ubicó documento formal en el que se especificaran los motivos por los cuales la necesidad varió en el momento de la distribución.

En este punto cabe recordar nuevamente lo que establecen las Normas de control interno, en la norma N°4.4.1 sobre la *Documentación y registro de la gestión institucional* en la que se menciona la importancia de que los Titulares Subordinados establezcan las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional se registren y documenten.

En el caso de las contrataciones por convenio marco números 2015CD-000528-09003, 2015CD-000766-09003 y 2015CD-000880-09003, esta Auditoría considera que no se atendió la planificación de la compra según la detección de necesidades en las unidades policiales, y además que no se documentó la variación en la distribución, lo que representa un riesgo para la Dirección General de la Fuerza Pública, por la posibilidad de no asegurar que se estén atendiendo las necesidades reales de equipo de transporte.

## **2.6) Sobre el procedimiento de documentación de la revisión de los vehículos policiales nuevos en el Departamento de Mantenimiento Vehicular**

Se revisó el proceso de recepción y revisión de los vehículos policiales y motocicletas adquiridas según las contrataciones directas por convenio marco N°2015CD-00026-09003, 2015CD-000238-09003, 2015CD-000527-09003, 2015CD-000766-09003, 2015CD-000880-09003 en el Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Transportes.

A partir de esta revisión, se obtuvo como resultado que en el Departamento de Mantenimiento Vehicular, Sección de Administración de Contratos, se documentó

**AGSP/SA-01-843-2017**

parcialmente la revisión de los vehículos, motocicletas, cuadraciclós y bicicletas policiales adquiridas según las contrataciones señaladas en el párrafo anterior.

En este sentido, al consultar sobre los documentos en los que consta la revisión realizada cuando el contratista entregó el equipo de transporte se verificó que se utilizaron listas con el número de serie, motor y código de la unidad y en algunas listas no consta si los bienes fueron revisados y no consta tampoco si se corrigieron las debilidades anotadas en borrador.

Se revisaron las listas de equipo de transporte en los que se indica que el equipo tiene rayones, que no enciende y no se indica si estas debilidades fueron corregidas, además no consta claramente quienes fueron los encargados de la revisión.

Al respecto el Lic. Gerald Arguello Madrigal, de la Sección de Administración de Contratos, señaló que en el momento en que se entrega y se detecta una falta en el equipo de transporte el contratista la corrige, sin embargo esta actividad de corrección no siempre queda documentada.

Cabe mencionar también que, en el momento de nuestra visita no fue posible ubicar en ese Departamento, documentos que prueben que se revisaron los equipos de transporte entregados según las contrataciones N°2015CD-000238-09003, pedido 4500185822, Línea 3, por la entrega de Lutz Hermanos de 67 motocicletas XT250 de un grupo de 82 unidades solicitadas en esta línea y Contratación 2015CD-000527-09003, orden de compra 4500190348 también a nombre de Lutz Hermanos, Línea 1, en la que no consta la recepción de 12 unidades de motocicletas XT 250 de un grupo de 47.

Al respecto, el Lic. Arguello Madrigal manifestó que, existía la posibilidad de que las listas de verificación se hayan enviado a la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública junto con el oficio en el que se confirma la recepción técnica de éstos, sin embargo no fue posible ubicar citados documentos.

En este punto es importante recordar lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N°33411-H, artículo N°194 en el que se define dentro del proceso de recepción, lo siguiente:

*“Artículo 194.—**Recepción provisional.** El contrato administrativo se ejecutará conforme a las reglas de la buena fe y a los términos acordados por las partes. La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel.*

AGSP/SA-01-843-2017

*Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta. El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra.*

*La recepción provisional podrá darse sin condicionamiento alguno o bien bajo protesta, en cuyo caso, la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original. La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta.*

*Una vez concluida la recepción provisional, la Administración dentro del mes siguiente o dentro del plazo estipulado en el cartel, procederá a revisar los bienes y servicios recibidos y a realizar cualquier prueba o análisis necesarios, requiriendo el aval técnico de sus unidades internas o incluso de asesoría externa... “ (El subrayado no es del original)*

Además, cabe mencionar que, el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, en los artículos N° 96 y N° 98, menciona las funciones del Departamento de Mantenimiento Vehicular entre las que se citan:

*“Artículo 96.-El Departamento de Mantenimiento Vehicular tendrá las siguientes funciones:*

*....*

*9. Mantener mecanismos de control que garanticen una ejecución adecuada de los contratos.”*

*“Artículo 98.- La Sección de Administración de Contratos tendrá las siguientes funciones:*

*....*

*7. Realizar la revisión del estado de vehículos adquiridos mediante contratación y donación.*

*8. Determinar el detalle de cumplimiento de los pliegos cartelarios y el estado mecánico de los vehículos automotores adquiridos.*

*9. Realizar las supervisiones de las modificaciones a los vehículos automotores adquiridos.*

*11. Reportar a la Proveduría Institucional y al Programa Presupuestario respectivo, mediante informe técnico, cualquier disconformidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato.*

*15. Velar por que las condiciones técnicas específicas y generales del cartel de contratación se cumplan plenamente.”*

**AGSP/SA-01-843-2017**

Las situaciones señaladas denotan que no se documentó adecuadamente por parte del Departamento de Mantenimiento Vehicular, como instancia técnica encargada de la revisión, la recepción y revisión de los equipos de transporte adquiridos en los procesos de contratación N°2015CD-00026-09003, 2015CD-000238-09003, 2015CD-000527-09003, 2015CD-000766-09003, 2015CD-000880-09003, lo que representa un riesgo por la posibilidad de no constar claramente la recepción técnica de los equipos de transporte y si éstos cumplen con las características solicitadas en el respectivo pedido de compra.

La situación en comentario propicia un agente generador de riesgo en cuanto al cumplimiento contractual, al determinarse debilidades en el proceso de recepción de los vehículos, lo cual podría materializar riesgos “operativos”<sup>2</sup>, con sus eventuales consecuencias sobre la operatividad policial y cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de seguridad ciudadana.

## II. CONCLUSIONES

Producto de la verificación realizada, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- 3.1) El sub-programa presupuestario 090-03, no realizó las gestiones necesarias para cobrar a la empresa Purdy Motor S.A. por la entrega tardía de 27 días de dos microbuses solicitados según el pedido de compra 4500185366, contratación 2015CD-000026-09003, situación que se aparta de lo establecido en el contrato del convenio marco con esta empresa.
- 3.2) Para la contratación N° 2015CD-000026-09003 la Sub-Dirección de la Fuerza Pública, solicitó la anulación de un pedido de compra que se había formalizado y la Proveeduría Institucional aprobó la anulación, sin comunicar el incumplimiento por parte de Purdy Motor a la Dirección General de Administración de Bienes, según lo establecía la cláusula cuarta del contrato de compra de vehículos policiales 007-2013 entre la Purdy Motor y el Ministerio de Hacienda.
- 3.3) En la distribución de las bicicletas marca Súper Pro, adquiridas según la contratación 2015CD-000026-09003, no se consideró la necesidad de equipo de transporte, definida en el oficio de justificación número 1423-2014-DGFP-A del 3

---

<sup>2</sup> Tomado de Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, setiembre 2016, Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.

**AGSP/SA-01-843-2017**

de octubre de 2014 y además la distribución se realizó en algunos casos 3 meses después de recibido el bien.

- 3.4) La distribución del equipo de transporte adquirido en la contratación 2015CD-000238-09003, se realizó sin observar el cuadro de necesidades de equipo que se incluyó en el oficio de justificación de la compra número N° 1423-2014-DGFP-A del 3 de octubre de 2014.
- 3.5) Para la distribución de los equipos de transporte adquiridos bajo las contrataciones 2015CD-000528-090036, 2015CD-000766-09003, 2015CD-000880-09003, no se tomó como referencia las necesidades de equipo de transporte que se incluyeron en los correspondientes oficios de justificación de la compra.
- 3.6) No se documentó adecuadamente por parte del Departamento de Mantenimiento Vehicular, la recepción y revisión de los equipos de transporte adquiridos por convenio marco en el año 2015.

#### **IV.RECOMENDACIONES**

Con el objetivo de mejorar las condiciones señaladas en este informe, emitimos las siguientes recomendaciones:

4.1) A la Master Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa

Solicitar al Director General Administrativo y Financiero y Director de Transportes, Ing. Randal Vega Blanco girar las siguientes instrucciones:

a) Al Lic. Mario Umaña Mora, Director de la Proveduría Institucional

Solicitar al Departamento de Contratación Administrativa que en futuro cuando se tengan en operación nuevos convenios Marco, se maximice los controles en la ejecución de compras por esta modalidad, para que antes de aprobar la anulación de una orden de compra de Convenio Marco por imposibilidad del contratista, se realicen las consultas correspondientes.

Para la implementación de esta recomendación se considera un plazo de 2 días hábiles.

**AGSP/SA-01-843-2017**

b) Al Lic. Herberth Marchena Gómez, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vehicular

Documentar claramente en el acta de recibo técnico, la revisión de todas las características de los equipos de transporte, e igualmente documentar si existen debilidades en los bienes y si éstas son corregidas en el mismo momento de la entrega o de manera posterior.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de un día hábil, una vez emitida la instrucción superior.

4.2) Al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro de Seguridad y Director General de la Fuerza Pública

Girar instrucciones al Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-Director de la Fuerza Pública, para que atienda las siguientes recomendaciones:

4.2.1) Verificar la efectividad de los procedimientos de control implementados en la Sub-Dirección de la Fuerza Pública, para vigilar los plazos de entrega en el sub-programa 090-03, a fin de determinar si estos controles permiten detectar oportunamente cualquier incumplimiento.

Para el cumplimiento de esta recomendación se dispone de un plazo de 20 días hábiles, una vez recibida la instrucción superior, para lo cual se debe informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

4.2.2) Implementar los controles pertinentes para evitar que antes de aprobar la anulación de una orden de compra por Convenio Marco, por imposibilidad del contratista, se realicen las consultas correspondientes ante la Proveeduría Institucional y demás instancias.

Para la implementación de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles.

4.2.3) Definir procedimientos de control para asegurar que la asignación de equipo de transporte se realiza conforme a los documentos de detección de necesidades.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo inmediato, una vez girada la instrucción superior.

**AGSP/SA-01-843-2017**

- 4.2.4) Documentar, a nivel del expediente digital, toda variación en las necesidades (cantidades y destino) de equipo de transporte por medio de un oficio o correo electrónico en el que se manifiesten los motivos y la nueva distribución.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo un día hábil una vez girada la instrucción superior.